



COMUNICADO A LA POBLACIÓN

La Suprema Corte de Justicia ante la situación de pública notoriedad de naturaleza presupuestal que comprende aspectos institucionales de relevancia respecto del ejercicio de sus atribuciones constitucionales, entiende necesario señalar lo siguiente.

Esta Corte desde la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del actual período de gobierno ha mantenido invariablemente una actitud de precaución de conflictos, proponiendo opciones como posibles soluciones a la situación planteada.

Dicha Ley mantuvo la participación del Poder Judicial en el total del gasto presupuestal en aproximadamente 1.20 % fondos con los cuales se ha garantizado la continuidad del servicio, aún frente a reformas legislativas que demandaron más recursos humanos y materiales de un sistema ya resentido por la escasez de recursos.

Frente a la situación de conflicto en que se encuentran casi todos los gremios de integrantes del Poder Judicial, se ha optado por la remisión al Poder Legislativo de un Proyecto de Ley, en el que se establecen montos y cifras que no pueden ser interpretados en función de la información que oportunamente – y a su requerimiento – fueron remitidos al Poder Ejecutivo.

Esta Corte en ninguna de las reuniones mantenidas con el Sr. Presidente de la República, el Sr. Secretario de la Presidencia o el

Sr. Ministro de Economía, manifestó opinión alguna favorable a los denominados "desenganches" entre la dotación del cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia y los otros Escalafones del Poder Judicial.

RECHAZA la propuesta de modificación del artículo 400 del Código General del Proceso, que obliga al Poder Judicial el pago con sus fondos presupuestales de las condenas, laudos arbitrales o transacciones que se le impongan.

Ello es así en cuanto el Poder Judicial no tiene autonomía presupuestal como los otros poderes del Estado, pues a tales efectos es considerado un organismo del art. 220 de la Constitución de la República: prepara su presupuesto, lo envía al Poder Ejecutivo que lo ajusta conforme a la política presupuestal del Estado y es el Poder Legislativo que lo aprueba.

La propuesta sin duda significará una afectación de fondos destinados por el Presupuesto al cumplimiento de las finalidades esenciales de este Poder del Estado, pudiendo afectar severamente su funcionamiento al tener que destinar dichos fondos al pago de créditos que son objeto de litigio.

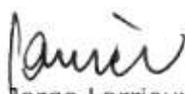
En los hechos la norma propuesta limita y condiciona el funcionamiento de este Poder del Estado, trasladando a su ya escasa disponibilidad presupuestal la carga de asumir dichos créditos.

SUSPENDE a raíz de la situación planteada el tradicional acto de conmemoración del Día del Poder Judicial que estaba previsto para el viernes 19 de diciembre del corriente.

EXHORTA a todos los actores involucrados a encontrar soluciones a la situación conflictiva en aplicación de la Constitución y de la ley y en el marco de prudencia y actitud constructiva que la situación requiere.

REITERA su voluntad de contribuir y continuar en la línea de concordia y búsqueda de acuerdos que esta Corte siempre ha mantenido.

Montevideo, 17 de diciembre de 2014.



Dr. Jorge Larrieux
Presidente de la Suprema Corte de Justicia



Dr. Jorge Ruibal Pino
Ministro de la Suprema Corte de Justicia



Dr. Jorge Chediak
Ministro de la Suprema Corte de Justicia



Dr. Ricardo Pérez Manrique
Ministro de la Suprema Corte de Justicia